

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793015001-2023-00135-00

Viene al Despacho la presente actuación para decidir la petición elevada por IRMA CASTRO BAYONA, quien en escrito visible en el archivo PDF 01, solicita se le otorgue amparo de pobreza para que la represente *“en el trámite de PROCESO ORDINARIO LABORAL, todo lo anterior por no encontrarme en capacidad para sufragar y/o pagar los costos que conlleva un proceso como el que se requiere, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento...”*.

Vista la solicitud en la forma en que fue planteada, considera el Juzgado que, por ahora no es dable conceder el beneficio deprecado, toda vez que la petición debe ajustarse en un todo a los presupuestos establecidos por los arts. 151 y 152 del Código General del Proceso, esto es, que la solicitante afirme bajo la gravedad del juramento que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, y la de las personas a quien por ley deba alimentos. (Resalta el Juzgado).

En tal virtud, se le concede un término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ajuste la solicitud a los lineamientos de la normativa en cita.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b2cf141e4df6be84e32187a874e8e8dab5333d2e10e71c78a1c9e53279cf5c**

Documento generado en 07/09/2023 05:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>